

"SALUD

Aprueban el ""Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto""

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 282-2003-SA/DM

Lima, 13 de marzo del 2003

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado la protección de la salud pública, ejerciendo para ello la regulación, vigilancia y control sanitario de los alimentos y bebidas de consumo humano en las diferentes etapas de la cadena alimentaria;

Que en tal sentido, la Autoridad de Salud debe dictar las normas sanitarias pertinentes para asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas, en las etapas de su almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio en los mercados de abasto;

Que la vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos y bebidas, está a cargo de las municipalidades, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA;

Que la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del acotado reglamento, dispone que el Ministerio de Salud expedirá la norma sanitaria referida al funcionamiento de los mercados de abasto;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental, y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y, De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud - Ley Nº 26842, y el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA;

SE RESUELVE:

Aprobar el ""Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto"", que consta de seis (6) Títulos, cincuenta y tres (53) Artículos, dos (2) Disposiciones Transitorias y Finales y cuatro (4) Anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE  
Ministro de Salud"